


6441

Página 1 de 19	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACION CONVOCATORIA MINIMA CUANTIA	
Versión: 2		

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

Nro. GS-2026- 069190 / DIPRO - GRUCO 11.3

Bogotá, D.C., 20 MAY 2026

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Nro. PN DIPRO MIC 005 2026

La Dirección de Protección y Servicios Especiales, invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consortio, Unión Temporal y Promesa de Sociedad), que tenga dentro de su objeto social o actividad comercial el objeto del presente proceso "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PL/SQL DEVELOPER Y VISUAL STUDIO PROFESSIONAL PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL" y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo, a presentar oferta de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas.


Con el fin de dar aplicación a los incentivos de la contratación pública y teniendo en cuenta el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme, para el presente proceso la entidad realiza la convocatoria a MIPYME y se limitará siempre y cuando se cumpla el procedimiento estipulado en la precitada norma.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios a adquirir pueden ser suministrados por un amplio grupo de empresas que se dedican al objeto de este proceso de contratación y que el presupuesto oficial estimado no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad (100 salarios mínimos legales mensuales vigentes), este proceso de contratación se adelantará por la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo a lo establecido en:

- El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- El numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- El artículo 2.2.5 de la Resolución Nro. 03049 de 2014, "Por la cual se adopta el manual de contratación para la Policía Nacional"
- Las demás normas del Estatuto General de la Contratación Pública que le sean aplicables.

Handwritten signature or mark.


Página 2 de 19	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACION CONVOCATORIA MINIMA CUANTIA	
Versión: 2		

Las condiciones de la presente invitación son las siguientes:

1. DATOS DEL PROCESO

Objeto	"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PL/SQL DEVELOPER Y VISUAL STUDIO PROFESSIONAL PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL"							
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO			
	81112500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	-----			
	43232400	Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	Software	Programas de desarrollo	-----			
Presupuesto	El valor estimado para el presente proceso es de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$30.980.000,00), exento de IVA, distribuidos así:							
	ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
	1	02-01-01-006-002-05	DIPRO	LICENCIA PL/SQL DEVELOPER	10	1	\$9.980.000,00	\$9.980.000,00 /
	2	Productos de la propiedad intelectual	DIPRO	LICENCIA VISUAL STUDIO PROFESIONAL	10	2	\$10.500.000,00	\$21.000.000,00 /
	VALOR TOTAL ESTIMADO							\$30.980.000,00 /
<p>Nota: exento de IVA, según lo especificado en el literal n) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, "las exenciones en materia tributaria deben ser taxativas y se interpretan de manera restrictiva, se precisa que los "equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", de que trata, deben pertenecer y ser usados por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, para que pueda aplicarse la exención del impuesto sobre las ventas."</p> <p>Mediante el comunicado oficial Nro. GS-2026-026079-DIPRO del 24 de febrero de 2026, se solicitó al jefe del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Dirección de Protección y Servicios Especiales emitir concepto sobre aplicabilidad del IVA para el presente proceso. Como respuesta, se recibió la comunicación oficial electrónica Nro. GS-2026-032240-DIPRO del 25 de febrero de 2026, firmada por el jefe Grupo Financiero y Presupuesto DIPRO, certificando que: "En relación con el artículo 477 numeral 3, literal n del Estatuto Tributario, se listan explícitamente los bienes exentos del impuesto al valor agregado (IVA).</p> <p>(...) n) "Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional;" (...)</p> <p>Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el cobro o no del impuesto depende también de la responsabilidad tributaria del proveedor. De acuerdo con el artículo 437, parágrafo 3 del Estatuto Tributario (...)"</p>								

2

Página 3 de 19	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACION CONVOCATORIA MINIMA CUANTIA	
Versión: 2		

Plazo de ejecución	El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.
Forma de Ejecución	<p>La ejecución del presente proceso se realizará de forma total, así mismo la entrega se entenderá protocolizada con la entrada de los bienes adquiridos al Almacén de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor de la aceptación de oferta, quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado para tal fin.</p> <p>El contratista deberá realizar una sola entrega con las cantidades y condiciones técnicas establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo, en coordinación con el Desarrollador de Software del Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, el cual es el supervisor de la aceptación de oferta.</p>
Lugar de entrega	<p>La entrega de los elementos se realizará en el Almacén de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, ubicada en la Calle 14 No 62-70, barrio Zona Industrial, localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor de la aceptación de oferta.</p> <p>a) Días de entrega: lunes a viernes o de común acuerdo entre el supervisor de la aceptación de oferta el oferente adjudicatario de este proceso.</p> <p>b) Horario de Entrega: 08:00 a 11:30 horas y de 14:00 a 16:30 horas, o de común acuerdo entre el supervisor de la aceptación de la oferta y el oferente adjudicatario de este proceso.</p>
Forma y Procedimiento de adjudicación.	<p>La adjudicación del presente proceso de selección se realizará en forma TOTAL conforme a lo establecido en la plataforma SECOP II y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.</p> <p>(...) "1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.</p> <p>2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.</p> <p>3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.</p> <p>4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además</p>

Dr



INVITACION CONVOCATORIA MINIMA CUANTIA

de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican

2



las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional." (...).

La Dirección de Protección y Servicios Especiales, se obliga a cancelar el valor de la aceptación de oferta en un solo pago, previo cumplimiento del objeto contractual, emitida la respectiva factura y demás documentos requeridos por esta Dirección dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la misma, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago.

Para dar cumplimiento a la ley y acceder al aludido turno, deberán presentar en el Grupo Contratos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales ubicada en la Calle 14 No. 62-70 piso 2 los siguientes Documentos:

- Factura electrónica
- Recibido a Satisfacción por los supervisores del presente contrato.
- Entrada al almacén, del bien y/o servicio objeto del contrato (solo si aplica).
- En cumplimiento a la ley 828 de 2003 que en su artículo 1o modifica el parágrafo 2o del artículo 50 de la ley 789 del 2002, se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARP), y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Planilla de pago de los aportes parafiscales.
- Resolución de autorización de facturación de la DIAN.
- RIT Registro de Información Financiera.
- Cámara y comercio actualizada
- RUT Registro Único Tributario

Forma de pago

Si los documentos en referencia son devueltos por La DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

NOTA 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOTA 3: Cualquier tipo de impuesto adicional que sea generado por la compra, será asumido por el contratista.

NOTA 4: cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

NOTA 5: El documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, respecto del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.

NOTA 6: Generar y presentar factura electrónica mediante el operador tecnológico autorizado, previa habilitación ante la DIAN obteniendo el contenedor electrónico - Documento ZIP (PDF, XML). (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido. Diligenciar en esta sección de la factura, debidamente separados por punto y coma, como se muestra a continuación: #16-01-017;númerodelcontrato,(CORREOSUPERVISOR)@correo.policia.gov.co#, dando cumplimiento a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", Resolución DIAN Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" y circular externa No. 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN". La factura deberá ser cargada adicionalmente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el numeral IV de la "GUÍA RÁPIDA DE GESTIÓN PARA PROVEEDORES EN SECOP II".

Todas las demoras que se presenten durante el proceso de trámite de cuenta serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La factura electrónica debe ser cargada en la página del SECOP II, en el expediente del proceso contractual correspondiente, dentro del espacio destinado para este fin, una vez haya sido validada y aceptada por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

Causales de rechazo de la propuesta o declaratoria desierta del proceso

Son causales para que LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, rechace la oferta y/o propuesta las siguientes:

- a. Cuando el valor total de la propuesta presentada, exceda el presupuesto oficial asignado para el respectivo ítem, lote o grupo y/o presupuesto total asignado para la contratación.
- b. Cuando el valor ofertado por ítem, lote o grupo y/o total ofrecido, contenga precios artificialmente bajos, conforme a los parámetros que para tal fin ha establecido la ley y la jurisprudencia.
- c. Cuando se demuestre que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- d. Cuando el proponente, alguno de sus integrantes, el representante legal ó el funcionario delegado para suscribir los actos jurídicos que se desprendan del presente proceso de contratación, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución, la Ley y demás normas que directamente o por analogía se apliquen al régimen de la contratación estatal.
- e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad, falsos, tergiversados, alterados o



tendientes a inducir a error a la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES.

- f. Cuando el objeto social principal de la firma oferente o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación o el Objeto Social del proponente no se encuentra relacionado con el objeto del contrato.
- g. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
- h. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente o ser el representante legal o socio de más de una sociedad participante en el presente proceso de contratación.
- i. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos que se deban cumplir por parte de LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, para su adjudicación.
- j. Cuando exista indicio grave que permita inferir confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- k. Cuando en la oferta no se haga constar mediante documento digital, que el oferente prestara y/o suministrara el bien y/o servicio, conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas o requerimientos mínimos establecidos en la invitación pública o no cumpla con las cantidades mínimas requeridas. El oferente debe ofertar los ítems en las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas del proceso. Se debe tener en cuenta que el oferente debe ofertar los ítems en las cantidades, calidades, cualidades y demás requerimientos establecidos en esta invitación, en los anexos de la misma, sus aclaraciones y adendas. El oferente debe cumplir con todos los requerimientos técnicos que se establezcan en esta invitación de no ser así será causal de rechazo de la oferta.
- l. Cuando la oferta no cumpla con las cantidades mínimas exigidas.
- m. Cuando la oferta o propuesta se presente incompleta o en forma parcial y sea solicitada su aclaración y/o subsanación y esta no se allegue o se allegue en forma incompleta, extemporánea, insuficiente o sin las previsiones solicitadas por la entidad, dentro del término perentorio establecido por la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES.
- n. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que limiten o impidan leer, observar, analizar, estudiar, etc., La información contenida, generando con ello menoscabo a la selección objetiva y solicitada su aclaración o corrección esta no se haga dentro del término establecido para ello.
- o. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones publicadas.
- p. La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el proceso de selección (si aplica).

AR



- q. La NO presentación de los documentos antes de la fecha establecida – **PUBLICACIÓN PARA OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES**, del Pliego de Condiciones.

Nota: Los literales K, L, M y P, constituyen causal de rechazo, si el oferente luego de las evaluaciones y en los términos previstos en este pliego de condiciones, no subsana el incumplimiento de los requisitos o documentos habilitantes: la subsanabilidad de los documentos se hará conforme a lo indicado en este pliego de condiciones y conforme a la normatividad legal que se encuentre vigente al momento de apertura del presente proceso.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES
- declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- a. Al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, si se evidencian alguna de las causales que aparecen en los literales del anterior numeral, PARA TODAS LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.
- b. Cuando no se haya(n) presentado oferta(s) o cuando con la propuesta(s) presentada(s) no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la propuesta(s) no cumple(n) con las condiciones para ser adjudicataria o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.
- c. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado, se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por el o los oferentes(s) en el presente proceso; la entidad podrá descalificarlo(s) o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.
- d. Cuando se haya presentado únicamente una propuesta, y ésta incurra en alguna causal de rechazo, no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, o se compruebe que hay colusión u otra situación que amerite el rechazo de la única propuesta presentada.
- e. En caso de no presentarse manifestación alguna sobre el interés de participar en el proceso, dentro del término previsto. (si aplica)

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo contenido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

12



**Factores que se
tendrán en
cuenta para la
evaluación**

Vencido el termino para presentación de las ofertas en el SECOP II, se verificará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta de menor valor, hasta la de mayor valor.

La Dirección de Protección y Servicios Especiales procederá a verificar los requisitos jurídicos habilitantes, las especificaciones técnicas y la oferta económica de menor valor, realizando para ello las respectivas evaluaciones por parte de los comités Jurídico, Técnico y Económico designados para tal fin por el Ordenador del Gasto, donde se deberá indicar si la oferta CUMPLE o NO CUMPLE.

Por lo anterior, si alguna de las evaluaciones de la oferta no cumple, se procederá a realizar la publicación de las mismas en el SECOP II, otorgando al oferente un término de un día hábil contado a partir de la fecha de publicación para realizar subsanaciones, vencido dicho termino.

En el caso que la subsanación sea favorable y el oferente cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes, las especificaciones técnicas y la oferta económica, se realizará el procedimiento de adjudicación del proceso. Si el oferente no cumple, se descartará su oferta y se procederá a evaluar la oferta con el segundo menor valor y así sucesivamente.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, ninguna de ellas cumple con los requisitos exigidos en los pliegos, el proceso se declarará desierto.

**Procedimiento
en caso de
empate a menor
precio**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 del 2025 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

V/S



6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.



Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».


NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.


NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar

Dr.

Página 12 de 19	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACION CONVOCATORIA MINIMA CUANTIA	
Versión: 2		

	<p>copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.</p> <p>NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.</p> <p>NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.</p> <p>NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.</p> <p>NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.</p> <p>NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.</p> <p>NOTA 12: para acreditar la condición de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, deberá allegar certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) donde se demuestre la condición del ciudadano.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, será responsabilidad el comité evaluador designado para el proceso, verificar las actualizaciones que se puedan haber realizado a la normatividad, para que al momento de evaluar se de aplicación a la normatividad vigente.</p>
Información de aceptación de la oferta	Con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará notificado de la adjudicación del proceso.
Análisis de garantías: Tipificación, Estimación y Asignación del Riesgo	El oferente dentro de su propuesta, deberá anexar documento suscrito por el representante legal y/o apoderado o quien haga sus veces, donde haga constar que acepta la estimación, tipificación, asignación de riegos, determinación de garantías, el análisis del riesgo, la forma de mitigarlo, las multas y penal pecuniaria establecidas en el estudio previo e invitación al proceso.



Página 13 de 19	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACION CONVOCATORIA MINIMA CUANTIA	
Versión: 2		

	De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, los riesgos se encuentran tipificados en la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo. En todo caso la estimación del riesgo corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la institución, los cuales se relacionan en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
--	--

2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 del 2024 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (2) Mipymes, dentro del termino definido en el cronograma del proceso en SECOP II.

Por lo anterior se convoca a las Mipymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, realicen su solicitud de limitar el presente proceso a Mipymes, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

"(...) La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.


Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

DR

Página 14 de 19	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACION CONVOCATORIA MINIMA CUANTIA	
Versión: 2		

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”.*

Igualmente, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias limitadas, deberán acreditar como mínimo un (01) año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva cámara de comercio.

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

El oferente deberá cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas, que se señalan a continuación, para ello en la oferta deberá precisar y aportar los documentos que se relacionan en los siguientes numerales “requisitos habilitantes”.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”, la Dirección de Protección y Servicios Especiales efectuará la verificación y evaluación Jurídica, Técnica y Económica, conforme a los criterios que se fijan en los pliegos de condiciones.

Para verificar este cumplimiento, se notificará un personal integrante del comité jurídico, financiero y técnico el cual dará fe del cumplimiento de cada uno de los criterios de selección por parte de los oferentes participantes, estos comités aprobarán previamente los requisitos solicitados en este proceso, determinando si CUMPLE o NO CUMPLE y procederán a expedir su informe de evaluación.

3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Luego de entregadas las ofertas se dará traslado de las mismas a quien o a quienes hayan sido designados para adelantar la evaluación jurídica, con el fin de verificar la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos, es de anotar que los archivos aportados deberán ser subidos a la plataforma en formato PDF y debidamente nombrados para que de esta manera se determine por parte del comité si CUMPLE o NO CUMPLE y este a su vez procederá a expedir su informe de evaluación, conforme al cumplimiento de los siguientes documentos habilitantes:

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo que se establezca en la invitación, que corresponda a la “Carta de Presentación de la Propuesta”, y será firmada por el proponente, apoderado o representante legal, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal designado.

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.


Se deja en claro que el certificado debe ser enviado completo; es decir debe contener todos los folios que lo componen.

La actividad comercial, deberá estar acorde con el objeto y/o actividades a contratar.

Así mismo dependiendo del tipo de persona que desea participar en este proceso de contratación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

3.1.2.1 Persona Natural: Deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.



Página 15 de 19	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACION CONVOCATORIA MINIMA CUANTIA	
Versión: 2		

Nota. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio".

3.1.2.2 Persona Natural de Origen Extranjero: Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

3.1.2.3 Persona Jurídica Nacional: Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación en original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social principal o por la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias.
- c. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. El objeto social principal de la sociedad debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES


Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social", el proponente anexará a su propuesta constancia del cumplimiento de aportes parafiscales siguiendo las siguientes previsiones:

a. Si es persona jurídica: deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente; señalando para el primero el número de la Tarjeta Profesional y anexando fotocopia de la misma, así como CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

Dicha certificación podrá ser suscrita por una de las siguientes personas:

- i. El representante legal de la empresa.
- ii. El revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.)
- iii. El contador de la empresa (anexando copia de la tarjeta profesional y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.)
- iv. Por el representante legal y el revisor fiscal (anexando para esta última copia de la tarjeta profesional y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.)
- v. Por el representante legal y el contador de la empresa (anexando para esta última copia de la tarjeta profesional y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.)

22

Página 16 de 19	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACION CONVOCATORIA MINIMA CUANTIA	
Versión: 2		

vi. Por el representante legal, el revisor fiscal y el contador de la empresa (anexando para los últimos copia de la tarjeta profesional y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.)

b. **Si es persona natural:** Anexará una declaración juramentada, en la cual se certifique el pago de los aportes parafiscales indicando que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

Nota: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

3.1.4 COPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales", en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales" que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

3.1.5 COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del modelo que se establezca en la invitación, y que corresponda al compromiso con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del modelo que se establezca en la invitación, y que corresponda al "compromiso anticorrupción", y entregarlo con la oferta.

3.1.7 FORMULARIO DENOMINADO "DATOS BÁSICOS DE BENEFICIARIO FINAL DE LA CUENTA".

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del modelo que se establezca en la invitación, y que corresponda a los "datos básicos de beneficiario final de la cuenta", y entregarlo con la oferta.

3.1.8 COPIA U ORIGINAL CERTIFICACIÓN BANCARIA

En la oferta se deberá anexar copia u original de certificación bancaria vigente, no mayor a (03) tres meses de expedición por la entidad financiera en donde la empresa participante tenga su cuenta para pagos.


3.1.9 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR AMBAS CARAS LEGIBLE.

Esta copia tiene como fin verificar los datos del representante legal que aparecen en el certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio y para efectos de información en la elaboración del contrato una vez se haya adjudicado el presente proceso y/o comunicación de aceptación de la oferta.

3.1.10 BOLETÍN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL

En la oferta se deberá anexar dicho documento. La Policía Nacional consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

[Handwritten signature]

Página 17 de 19	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACION CONVOCATORIA MINIMA CUANTIA	
Versión: 2		

3.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En la oferta se deberá anexar dicho documento. La Policía Nacional consultara el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal.

3.1.12 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente mediante documento autorizará a la entidad para que esta, pueda notificar a través de medios electrónicos al oferente y/o futuro contratista, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y normas que lo complementen, modifiquen o adicione.

3.1.13 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente dentro de su propuesta, deberá anexar documento suscrito por el representante legal y/o apoderado, o quien haga sus veces, donde haga constar que se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

3.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS SEGÚN LA LEY 1801 DEL 2016 "CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA"

En la oferta se deberá anexar dicho documento. La Policía Nacional - Dirección de Protección y Servicios Especiales consultará en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, a través de la página WEB de la Policía Nacional los antecedentes de infracciones a la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", del representante legal y/o proponente; una vez consultado dicho antecedente se determinará si existe alguna inhabilidad para contratar según lo establecido en el artículo 183. "CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS".

3.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POR INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

En la oferta se deberá anexar dicho documento. La Policía Nacional - Dirección de Protección y Servicios Especiales consultará en el sistema de inhabilidades por delitos sexuales cometidos a menores de edad a través de la página WEB de la Policía Nacional los antecedentes judiciales a la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", por tal motivo se realizara la consulta del representante legal y/o proponente; para determinar si existe alguna inhabilidad para contratar con entidades públicas según lo establecido en el artículo 1 de la ley en mención.


3.1.16 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS, DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS Y ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El oferente dentro de su propuesta, deberá anexar documento suscrito por el representante legal y/o apoderado, o quien haga sus veces, donde haga constar que acepta los parámetros contenidos en el anexo que corresponda a la "estimación, tipificación, asignación de riesgos, la forma de mitigarlo, la determinación de garantías y las cláusulas sancionatorias".

3.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

En la oferta se deberá anexar dicho documento. La Policía Nacional - Dirección de Protección y Servicios Especiales consultará los antecedentes judiciales de los representantes legales de cada una de las empresas interesadas en presentar sus ofertas, la cual se realizará en las bases de datos de acceso al público con que cuenta la institución.

12

Página 18 de 19	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACION CONVOCATORIA MINIMA CUANTIA	
Versión: 2		

3.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Luego de entregadas las ofertas se dará traslado de las mismas a quien o a quienes hayan sido designados para adelantar la evaluación técnica, con el fin de verificar la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos, determinando si CUMPLE o NO CUMPLE y procederán a expedir su informe de evaluación, conforme al cumplimiento de los siguientes documentos habilitantes:

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá acreditar mediante documento físico impreso, que los elementos, bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas y que corresponden a las necesidades propias del presente proceso de contratación.

Los factores de verificación técnicas están descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

3.2.2 CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE.

1. El oferente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo vigente del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.
2. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.
3. El oferente deberá expedir los certificados de actualización, según las actividades determinadas en las especificaciones técnicas requeridas por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.


3.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

3.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Con el fin de determinar la oferta de menor valor, el oferente deberá diligenciar el respectivo cuestionario (lista de precios), determinado en la invitación. Luego de entregadas las ofertas, se dará traslado de las mismas a quien o a quienes hayan sido designados para adelantar la evaluación económica, con el fin de verificar la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos, determinando si CUMPLE o NO CUMPLE y procederán a expedir su informe de evaluación, conforme a las siguientes pautas:

- a. La evaluación tendrá como fin determinar la oferta que presente EL MENOR PRECIO, conforme a las condiciones señaladas para tal fin.
- b. El valor contenido en la oferta deberá expresarse en pesos colombianos, ya que su pago se efectuará en esta misma moneda.
- c. En caso de no discriminar en la oferta o propuesta, todos los costos directos e indirectos que circunscriben el objeto a contratar o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, éstos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- d. Se deberá anexar copia Registro Único Tributario y certificación bancaria vigente.



Página 19 de 19	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACION CONVOCATORIA MINIMA CUANTIA	
Versión: 2		

4. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Publicación de la invitación	Lugar: SECOP II Fecha: de acuerdo al cronograma del proceso en SECOP II Hora: de acuerdo al cronograma del proceso en SECOP II
Entrega de propuestas	Lugar: SECOP II Fecha: de acuerdo al cronograma del proceso en SECOP II Hora: de acuerdo al cronograma del proceso en SECOP II
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes	Lugar: SECOP II Fecha: de acuerdo al cronograma del proceso en SECOP II Hora: de acuerdo al cronograma del proceso en SECOP II
Publicación para Observaciones y Presentación de Documentos Habilitantes	Lugar: SECOP II Fecha: de acuerdo al cronograma del proceso en SECOP II Hora: de acuerdo al cronograma del proceso en SECOP II
Notificación de aceptación de oferta.	Lugar: SECOP II Fecha: de acuerdo al cronograma del proceso en SECOP II Hora: de acuerdo al cronograma del proceso en SECOP II

NOTA 1: La validez de la oferta será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

5. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe del Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Director de Protección y Servicios Especiales, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en los Artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "facultades y deberes de los supervisores e interventores" de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública" y en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II.

Se firma en Bogotá D.C., 20 MAY 2026

En los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993, artículos 99° y 100° de la ley 134 de 1994, artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 15° de la ley 850 de 2003 y demás normas aplicables y vigentes "SE INVITA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL SOCIAL"



Elaboró: IJ Jefferson Nicolás Abril Rodríguez
DIPRO/ARLQF/GRUCO

Revisó: MY Hernán Enrique Ruiz Usta
DIPRO/ASJUR

Brigadier General ÓSCAR ENRIQUE RICO GUZMÁN
Director de Protección y Servicios Especiales

Revisó: MY Briceño, Aracely López
DIPRO/ARLQF/GRUCO

Revisó: CR Andrés Darío Abando Prada
DIPRO/SUPRO



Revisó: MY Sergio Andrés García Bermúdez
DIPRO/ARLQF/GRUCO

